


**GRUPO CONJUNTO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA PROFUNDIZACIÓN DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL ECUADOR**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

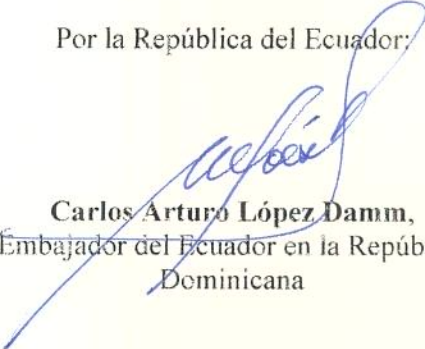
1. Los Gobiernos de la República Dominicana y del Ecuador reiteran su voluntad de fortalecer y estrechar sus relaciones económicas y comerciales sobre la base de un beneficio mutuo para ambos países, con un enfoque amplio que abarque la promoción de las inversiones y la profundización de la cooperación en todos los ámbitos de interés de las Partes;
2. Los Gobiernos de la República Dominicana y el Ecuador acuerdan la conformación de un Grupo Conjunto de Estudio de Factibilidad para la Profundización de las Relaciones Económicas y Comerciales entre ambos países. Las conclusiones que emanen del referido Estudio serán presentadas a los respectivos Gobiernos al concluir el Grupo de Trabajo, a fin de que las autoridades competentes en el ámbito de las Negociaciones Comerciales decidan sobre la conveniencia o no de suscribir un Acuerdo Comercial entre las Partes;
3. En base a los estudios realizados por el Grupo Conjunto de Estudio de Factibilidad para la Profundización de las Relaciones Económicas y Comerciales, las Partes dilucidarán la posibilidad, entre otras cosas, de suscribir un Acuerdo Comercial. Ese documento se elaborará teniendo en cuenta los siguientes principios:
  - a. Se considerará una profundización de la relación comercial a desarrollarse en base del principio de beneficio justo y equitativo para ambas Partes, así como el reconocimiento de sus asimetrías;
  - b. Se considerarán las sensibilidades productivas de cada Parte;
  - c. Además del trato arancelario preferencial, el Estudio tendrá en cuenta otros elementos que incidan sobre el acceso real y efectivo a los mercados;
  - d. Se considerarán mecanismos para propiciar que la oferta exportable de los pequeños productores, MIPYMES y organizaciones de la economía social y solidaria de las Partes, contribuyan a la ampliación y diversificación de los intercambios bilaterales.
4. La Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales de la República Dominicana (CNNC) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador coordinarán una Hoja de Ruta con las fechas en las que se realizarán las reuniones entre ambas Partes. Las consecuentes reuniones que se efectúen durante el desarrollo del Estudio se realizarán alternadamente entre la República Dominicana y el Ecuador.
5. Conjuntamente con la firma del presente documento, se elaborará un índice que establezca el contenido a desarrollarse en el Estudio de Factibilidad, el cual será revisado y acordado de manera definitiva en la primera reunión del Grupo Conjunto;
6. La Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales de la República Dominicana (CNNC) estará representada en el Grupo Conjunto por el Embajador Luís Omar Fernández, Secretario Ejecutivo de la CNNC. La señora María A. Pezzotti fungirá como la persona de contacto por parte de la República Dominicana;
7. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador estará representado en el Grupo Conjunto por el ingeniero Francisco Rivadeneira, Viceministro de Comercio Exterior e Integración Económica del Ecuador. El Embajador Roberto Betancourt, Director de Integración Regional y Negociaciones Comerciales Bilaterales, fungirá como la persona de contacto por parte del Ecuador.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 14 de octubre de 2011.

Por la República Dominicana:

  
**César Roberto Dargam Espailat,**  
Viceministro de Relaciones Exteriores para  
Asuntos Económicos y Negociaciones  
Comerciales

Por la República del Ecuador:

  
**Carlos Arturo López Damm,**  
Embajador del Ecuador en la República  
Dominicana



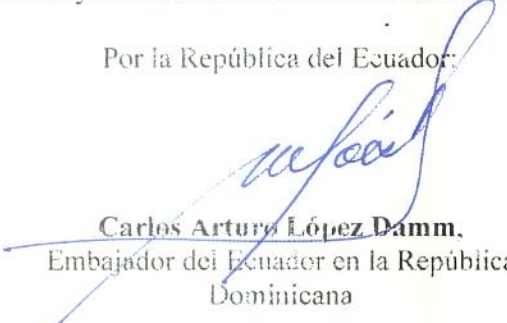
**GRUPO CONJUNTO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA PROFUNDIZACIÓN DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES ENTRE EL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

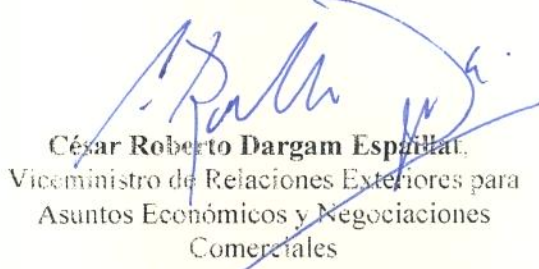
1. Los Gobiernos del Ecuador y de la República Dominicana reiteran su voluntad de fortalecer y estrechar sus relaciones económicas y comerciales sobre la base de un beneficio mutuo para ambos países, con un enfoque amplio que abarque la promoción de las inversiones y la profundización de la cooperación en todos los ámbitos de interés de las Partes;
2. Los Gobiernos del Ecuador y de la República Dominicana acuerdan la conformación de un Grupo Conjunto de Estudio de Factibilidad para la Profundización de las Relaciones Económicas y Comerciales entre ambos países. Las conclusiones que emanen del referido Estudio serán presentadas a los respectivos Gobiernos al concluir el Grupo de Trabajo, a fin de que las autoridades competentes en el ámbito de las Negociaciones Comerciales decidan sobre la conveniencia o no de suscribir un Acuerdo Comercial entre las Partes;
3. En base a los estudios realizados por el Grupo Conjunto de Estudio de Factibilidad para la Profundización de las Relaciones Económicas y Comerciales, las Partes dilucidarán la posibilidad, entre otras cosas, de suscribir un Acuerdo Comercial. Ese documento se elaborará teniendo en cuenta los siguientes principios:
  - a. Se considerará una profundización de la relación comercial a desarrollarse en base del principio de beneficio justo y equitativo para ambas Partes, así como el reconocimiento de sus asimetrías;
  - b. Se considerarán las sensibilidades productivas de cada Parte;
  - c. Además del trato arancelario preferencial, el Estudio tendrá en cuenta otros elementos que incidan sobre el acceso real y efectivo a los mercados;
  - d. Se considerarán mecanismos para propiciar que la oferta exportable de los pequeños productores, MIPYMES y organizaciones de la economía social y solidaria de las Partes, contribuyan a la ampliación y diversificación de los intercambios bilaterales.
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador y la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales de la República Dominicana (CNNC) coordinarán una Hoja de Ruta con las fechas en las que se realizarán las reuniones entre ambas Partes. Las consecuentes reuniones que se efectúen durante el desarrollo del Estudio se realizarán alternadamente entre el Ecuador y la República Dominicana.
5. Conjuntamente con la firma del presente documento, se elaborará un índice que establezca el contenido a desarrollarse en el Estudio de Factibilidad, el cual será revisado y acordado de manera definitiva en la primera reunión del Grupo Conjunto;
6. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, estará representado en el Grupo Conjunto por el ingeniero Francisco Rivadeneira, Viceministro de Comercio Exterior e Integración Económica del Ecuador. El Embajador Roberto Betancourt, Director de Integración Regional y Negociaciones Comerciales Bilaterales, fungirá como la persona de contacto por parte del Ecuador;
7. La Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales de la República Dominicana (CNNC) estará representada en el Grupo Conjunto por el Embajador Luis Omar Fernández, Secretario Ejecutivo de la CNNC. La señora María A. Pezzotti fungirá como la persona de contacto por parte de la República Dominicana.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 14 de octubre de 2011.

Por la República del Ecuador:

  
**Carlos Arturo López Damm,**  
 Embajador del Ecuador en la República Dominicana

Por la República Dominicana:

  
**César Roberto Dargam Espinal,**  
 Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Económicos y Negociaciones Comerciales